

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Agosto 2022





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



© DERECHOS RESERVADOS

H. Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, 2022-2024  
Órgano Interno de Control Municipal  
Portal Hidalgo, No. 7, Colonia Centro, Polotitlán  
Estado de México; C.P.54200  
Teléfono: 4272660683 ext. 71150

Órgano Interno de Control Municipal  
Agosto 2022  
Elaborado e Impreso en el Municipio de Polotitlán, Estado de México.

La reproducción total o parcial del presente documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



4272660683  
4272660271

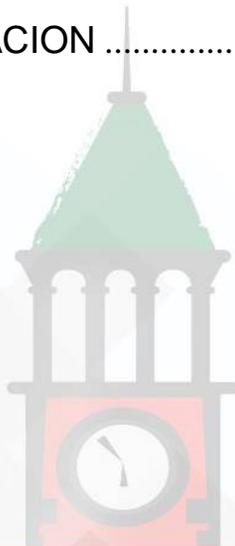
ayuntamiento.polotitlan@gmail.com

Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,  
Colonia Centro, Polotitlán,  
Estado de México, C. P. 54200



## INDICE.

I.	INTRODUCCIÓN.....	04
II.	ANTECEDENTES.....	05
III.	BASE LEGAL .....	06
IV.	ATRIBUCIONES.....	07
	V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
	VI. ORGANIGRAMA .....	10
VII.	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	11
	a) TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
	b) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	
	c) UNIDAD RESOLUTORIA Y SUBSTANCIADORA	
	d) SECRETARIA	
VIII.	DIRECTORIO.....	15
IX.	VALIDACIÓN.....	16
X.	HOJA DE ACTUALIZACION .....	17





## I.- INTRODUCCION.

El presente manual de organización tiene por objetivo integrar en un solo documento, la información básica relativa al marco jurídico, atribuciones estructura orgánica, objetivo y las funciones de la contraloría municipal.

Contribuyendo a la ordenación del personal, para facilitar su intervención en lo relativo al patrimonio, responsabilidades y contraloría social, proporcionando con ello un esquema funcional a efecto de realizar estudios de reestructuración administrativa, cuando sea necesario al interior de las instalaciones públicas.

Este, manual debe ser revisado cada tres años para adecuarlo a los posibles cambios organizacionales que se deriven por los titulares de cada administración pública municipal.





## II.- ANTECEDENTES.

La introducción de la contraloría a las dependencias públicas es tan antigua como la administración misma la cual tiene a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los servidores públicos y empleados.

El H. Ayuntamiento de Polotitlán, considero la necesidad de implementar las facultades otorgadas por las leyes y normas vigentes dentro de la demarcación para la debida regulación, programación, organización y coordinación del sistema de evaluación municipal.

A finales del siglo XIX, se fijaron los cuatro objetivos generales para mejorar el control interno programático y económico del sector público, siendo estos las bases de las Contralorías actuales:

- 1) Calidad en las cuentas del sector público.
- 2) Confianza en la información financiera
- 3) Vigilancia en la normatividad gubernamental
- 4) Incremento en la eficiencia administrativa.

Teniendo la separación y creación de unidad auxiliares para su fácil funcionamiento y aplicación de normas con la reforma a la ley en 2017 teniendo como resultado la unidad investigadora, unidad substanciadora y unidad resolutoria.





### III.- BASE LEGAL.

A continuación se describe la base legal que establece la normativa vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de los funcionamientos de la Contraloría:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Diario oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917 y sus reformas y decretos
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 02 de Marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. 18 de julio de 1994, y sus reformas y adiciones
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 07 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones
- BANDO MUNICIPAL PUBLICADO EL 05 DE FEBRERO DE 2022.
- LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.





## IV.- ATRIBUCIONES

### LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TITULO IV

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

**Artículo 110.-** Las funciones de contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento.

**Artículo 111.-** La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 112.** El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;





- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de





las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

## **BANDO MUNICIPAL, POLOTITLÁN 2022**

### **CAPÍTULO IV DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

Artículo 49. El titular de la Control Interna establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización, vigilará que la administración de la Hacienda Pública Municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables; así como planear y programar el sistema de control y evaluación de la gestión pública municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, independientemente de las demás atribuciones que le señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

El Control Interno tendrá a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, por lo que contará con las siguientes unidades:



- a) Investigadora;
- b) Substanciadora; y
- c) Resolutora.

Las autoridades tendrán a cargo las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio. La unidad Substanciadora y Resolutora podrán recaer en una solo persona, esto atendiendo las necesidades administrativas.

## V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La contraloría interna municipal con la siguiente estructura

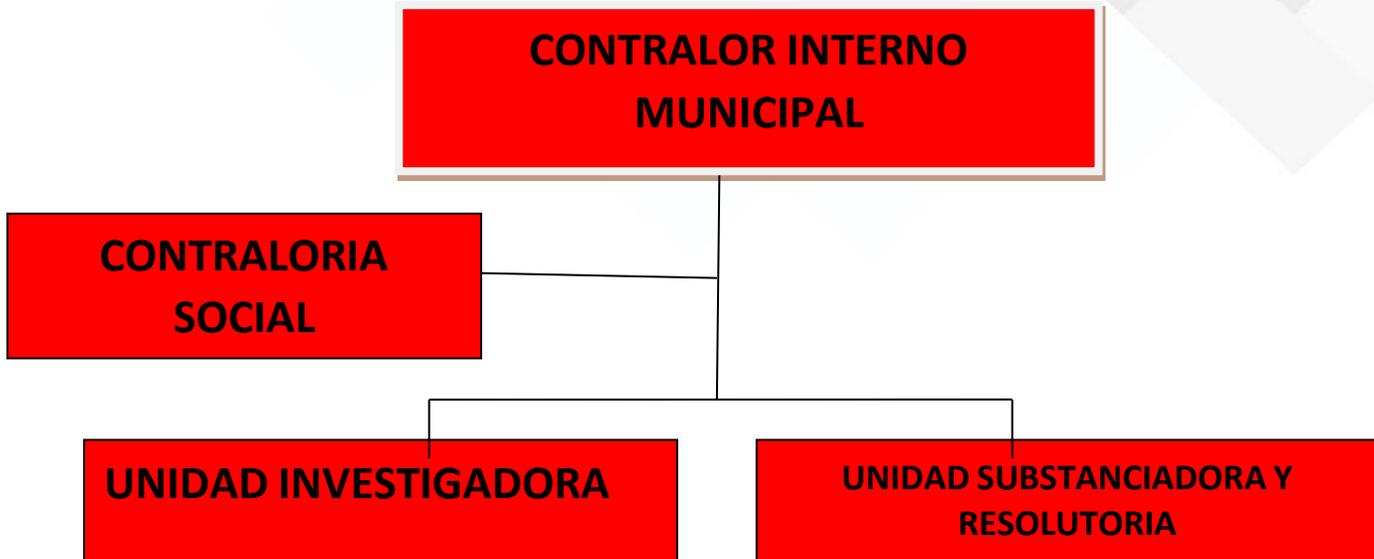
### 1.- CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

- 1.1. UNIDAD INVESTIGADORA.
- 2.1. UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA.
- 3.1. CONTRALORIA SOCIAL .





## VI.- ORGANIGRAMA

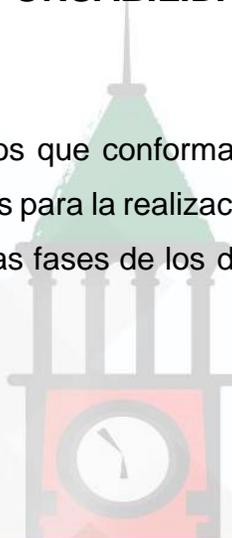


## VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

### LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.

#### OBJETIVO.

Proporcionar a los departamentos que conforman la contraloría interna municipal los elementos técnicos necesarios para la realización de las atribuciones legalmente encomendadas. Estableciendo las fases de los diferentes tipos de procedimientos





que se llevan a cabo de manera inmensa en las funciones del Control Municipal en el ámbito jurídico, contable y administrativo.

El titular de la Contraloría Interna Municipal es el ente que se encarga de la Vigilancia, Fiscalización y Supervisión de las obras y/o acciones que se realicen con recursos de índole Federal, Estatal y Municipal.

## FUNCIÓN

El titular de la Contraloría Interna Municipal tendrá las siguientes funciones.

- I. Atender, tramitar y darle el debido seguimiento a las Quejas y/o Denuncias que se presenten ante el Órgano Interno de Control;
- II. Conformar los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia conforme a las normas y disposiciones legales aplicables;
- III. Participar en el Comité de Obra Pública;
- IV. Verificar los avances físicos y financieros de las Obras Públicas;
- V. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- VI. Coordinarse con las demás unidades del Órgano Interno de Control, para el buen desempeño de sus actividades
- VII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares;
- VIII. Elaborar los proyectos de Resolución de los Procedimientos Administrativos;
- IX. Integrar los expedientes de información previa en términos delo dispuesto por el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México





- X. Realizar todas las actuaciones procedimentales para determinar la conveniencia o no de iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario y/o Resarcitorio;
- XI. Manejar el Sistema CREG de Entrega Recepción
- XII. Custodiar la información que se integre al Sistema CREG Patrimonial;
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas

## CONTRALORIA SOCIAL.

### OBJETIVO.

Es el mecanismo de participación ciudadana que tiene como objetivo observar y vigilar que los programas sociales y obra pública, trámites y servicios gubernamentales se lleven a cabo con apego a la ley.

### FUNCIÓN.

- I. Atención la publico en general
- II. Elaboración de oficios externos e internos del Órgano Interno de Control
- III. Custodia y manejo del archivo
- IV. Llevar el control de manifestaciones de bienes de los servidores públicos obligados a presentar por inicio y/o conclusión del sistema de la contraloría del Gobierno del Estado de México.
- V. Coordinar la integración del padrón de obligados a presentar manifestación de bienes por anualidad y remitir mensualmente vía electrónica a la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el listado de los mismos por inicio y/o conclusión en el servicio.
- VI. Apoyar a la integración de COCICOVIS de las diferentes obras a realizar en el municipio, así como los programas del Sistema DIF.



## UNIDAD INVESTIGADORA.

### OBJETIVO.

Realizar las investigaciones de las faltas administrativas en que puedan incurrir los servidores públicos y la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa.

### FUNCIÓN.

- I. Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.
- II. Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.
- III. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- IV. Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción.

## UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA.

### OBJETIVO.

Conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta su



conclusión, emitiendo las resoluciones de los procedimientos de responsabilidades administrativas.

## FUNCIÓN.

- I. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.
- II. Substanciar el procedimiento y determinar ante una falta grave
- III. Resuelve de fondo los procedimientos de responsabilidad administrativa, tratándose de faltas administrativas no graves.
- IV. Las demás que señalen las disposiciones relativas.





## VIII.- DIRECTORIO.

**L.D. LUIS ÁNGEL RESÉNDIZ MORALES**  
**TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.**  
**TELEFONO: 4272660683 ext. 71150**

**L.D. JAVIER GARCÍA SALDIVAR**  
**TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA**  
**TELEFONO: 4272660683 ext. 71150**

**C. MA. VERONICA CRUZ GARFIAS**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.**  
**TELEFONO: 4272660683 ext. 71150**





## IX.- VALIDACIÓN.

**C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA**  
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN,**  
**2022-2024.**

**M.V.Z. MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE**  
**POLOTITLÁN.**

**L.D. LUIS ÁNGEL RESÉNDIZ MORALES.**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE**  
**POLOTITLÁN.**





## X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Agosto 2020	<ul style="list-style-type: none"><li>Actualización del manual</li></ul>
Julio 2022	<ul style="list-style-type: none"><li>Se hace la modificación conforme a los elementos que integran el manual de organización del IHAEM</li></ul>

ATENTAMENTE

C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA)

MVZ. MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN  
ESTADO DE MÉXICO  
2022 – 2024





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2022-2024**



**DIRECTORIO**

**C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

**LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
(Rúbrica)

**C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA**  
**PRIMERA REGIDORA**  
(Rúbrica)

**C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA**  
**SEGUNDO REGIDOR**  
(Rúbrica)

**LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ LEDESMA**  
**TERCERA REGIDORA**  
(Rúbrica)

**C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS**  
**CUARTO REGIDOR**  
(Rúbrica)

**C. JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO**  
**QUINTO REGIDOR**  
(Rúbrica)

**C. MARÍA LUISA REY ROSAS**  
**SEXTA REGIDORA**  
(Rúbrica)

**LIC. OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA**  
**SÉPTIMO REGIDOR**  
(Rúbrica)

**MVZ. MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

